113 (ciento trece). 15:00

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 216 del 15 de Febrero de 2022.-

DAJ N° 92/2022.

REF.: Llamado MOPC N° 67/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYU. ID N° 365.734. Contrato SG Ministro N° 384/19 suscripto con la Empresa ECOMIPA SA - Convenio Modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio N° 2 y la resolución respectiva, y analizada la misma esta Dirección considera:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 92/2022.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 58/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (12/01/22)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 02/22 de la Dirección de Auditoría Interna (11/01/22)
3. Memorándum UOC N° 14/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (04/01/22)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (04/01/2022)
5. Memorándum DCV N° 1870/2021 de la Dirección de Camino Vecinales (20/12/2021)
6. Proyecto de Resolución.
7. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
8. Anexo 1 Planilla de la Dirección de Caminos Vecinales
9. Informe Complementario del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (17/12/2021).
10. Memorándum UAC N° 417/21 de la Unidad Administrativa Contable (15/12/22)
11. Memorándum DE/DCV N° 606/2021 del Departamento de Ejecución (14/12/2021)
12. Memorándum del Supervisor de Obra (16/12/2021)
13. Nota CCI_59/2020 N° 256 del Consorcio CCI de fecha 30 de noviembre de 2021 (MEU N° 50430 – 02/12/21)
14. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 2

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 384/19 (22/08/19)

- 4.3. CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- 22.1. CGC *"Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencias climáticas. 22.2 De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse. Estas prorrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas".*

- 23.1. CGC "*Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales."*

- 24.1. CGC "En *caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo."*

Abg. Ulises González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Dirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

En primer término, por Nota CCI_59/2020 N° 256 de fecha 30 de noviembre con MEU N° 50430/2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 la empresa Fiscalizadora Consorcio CCI presenta la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 en el cual menciona cuantos sigue: "La presente constituye un Informe Técnico que se elabora a los efectos de presentar al MOPC la propuesta de Documentación Técnica para el Convenio Modificatorio de Obra N° 2 en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 384/2019

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 92/2022.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan en las condiciones existentes encontradas en zona de obra y ls necesidades emergentes de las mismas, requiriendo variaciones de cantidades de rubros de obra debido fundamentalmente a los siguientes aspectos:

- **Incorporación de obras de drenaje como alcantarillas y drenes profundos, extensiones de alcantarillas existentes y aumento de cantidades de cunetas de H°A° necesarias para proteger el pie de talud del paquete estructural, como resultado de la revisión de proyecto y ateniendo las necesidades reales de la obra.**

- **Cambio de la subrasante mejorada con cemento en la zona de la variante tanto en la calzada de ripio como en el ensanchamiento de la banquina en el empedrado existente, por una subrasante mejorada con un CBR ≥ 15%, esto se realizó con el fin de aprovechamiento del material compactado de ripio encontrado en la zona.**

- **Exclusión de la pavimentación sobre empedrado existente de 2.6 Km, que parte desde el final del tramo, hasta el centro de la localidad de San Pablo, debido a que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a la fecha, cuenta con el llamado a Licitación MOPC N°91/2021 para la construcción del Lote N° 2 tramo 1B – Volendam – San Pablo que contempla los 2.6 Km, con ID 401.919, próximo a adjudicarse, evitando la superposición de obras, teniendo en cuenta que originalmente el proyecto no contemplaba dicha tarea y fue incorporada en el Convenio Modificatorio N°1 por la solicitud de la sociedad civil.**

- **Modificación realizada en la variante que va de la Progresiva 0+000 a la 4+400 en el casco urbano de Cocuera donde el ancho de plataforma fue reducido a 9.90 metros comparado con la calzada del tramo principal resultando de esta forma una carpeta asfáltica de 4cm de espesor y de 9 m de ancho. Esto se debió a la necesidad de ajustar las cantidades en otros rubros a fin de culminar la obra en forma adecuada, considerando que en la revisión del proyecto se comprobó, mediante el cálculo de ejes equivalentes, la factibilidad de utilización de una carpeta de 4 cm.**

- **Incorporación de reductores de velocidad con una pintura termoplástica por extrusión con un espesor de 6mm en las zonas donde existen curvas muy pronunciadas e incorporación de delineadores de curva no contemplados inicialmente, a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad vial.**

Las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio de Obra son las siguientes:

- **Documentación Técnica**
- **Anexo 1 – Planilla Comparativa de Cantidades y Precios**
- **Anexo 2 – Cómputo Métrico**
- **Anexo 3 – Cronograma de Avance Físico – Financiero y Curva de Avance**
- **Anexo 4 – Análisis de Precios Unitarios de Nuevos Ítems**
- **Anexo 5 - Especificaciones Técnicas de Nuevos Ítems**
- **Anexo 6 – Planos de Obra**

La Fiscalización de Obra ha realizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N°2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra y/o las instrucciones del MOPC.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Ana Cristina Díaz Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

DAJ N° 92/2022.

Que en la documentación técnica se menciona cuanto sigue:

El Convenio Modificatorio N°02 se emite en un todo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 19.1 de las Condiciones Generales de Contrato de Obra, ajustadas a lo dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N°2051/03 que dispone Convenios Modificatorios en caso necesario de ampliar o modificar una obra debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original.

Ambas partes acordadas, emiten el presente Convenio Modificatorio N°02 para dar por completado el proyecto original licitado, en los siguientes conceptos:

a) Cambio de las cantidades de cualquier ítem de trabajo incluido en el contrato.

b) Mejorar la calidad de las características de cualquier ítem de trabajo.

c) Cambios a los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de la obra.

d) Modificación necesaria al programa de la secuencia o calendario de ejecución de la obra, de acuerdo a las **C.G.C.** "*Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una*

DIRECCION DE CAMINOS VECINALES – M.O.P.C. | EMPRESA CONSTRUCTORA MINERA PARAGUAYA S.A. ECOMIPA S.A. Jorge Luis Oyola Representante Legal

Ing. Diana Alderete Szarán Consorcio CCI

modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante Convenios Modificatorios conforme el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03"

3.- ALCANCE Y JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

Las modificaciones a implementarse mediante este Convenio Modificatorio N°02 se basan en la revisión y actualización del Proyecto Licitado y el Convenio Modificatorio N°01. Dichas modificaciones fueron elaboradas por el equipo técnico de la Contratista y la Fiscalización acompañados de la Supervisión del MOPC.

Para desarrollar el presente convenio se realizó un relevamiento general de la obra, y verificación de cómputos y cantidades de todos los ítems contractuales y los cambios introducidos vía Convenio Modificatorio N°01 Durante el proceso del citado trabajo de campo, se determinaron las cantidades reales necesarias para la correcta terminación de la obra, como también se identificaron otras necesidades, por lo que resulta necesario emitir el Convenio Modificatorio N°02, a fin de ajustar el proyecto a la real necesidad, constatada mediante el citado trabajo de campo.

Las modificaciones e incorporaciones propuestas en el presente Convenio Modificatorio N°02, se describe a continuación:

- **La Revisión y Actualización del Proyecto Licitado, y el Convenio Modificatorio N°1, a fin de ajustar las cantidades contractuales, a la reales**
- **Eliminar del proyecto, el tramo, con empedrado existente, de 2.6 Km que conduce a la ciudad de San Pablo.**
- **Cambio de la Subrasante en Banquina en zonas con pavimento tipo empedrado existentes.**
- **Tramo variante con pavimento tipo ripio existente, cambio del ítem "Subrasante Mejorada con Cemento" a "Subrasante Mejorada".**
- **Ampliación de Alcantarilla existentes.**
- **Mejoramiento de las condiciones de seguridad de la vía, (Señalización Horizontal).**

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 92/2022.

La Justificación Técnica de la emisión del presente Convenio Modificatorio N°02 está fundamentada por los siguientes conceptos:

1. Ajustar las cantidades contractuales y las del Convenio Modificatorio N°1, a las reales, verificadas en campo.

2. Se excluye de este proyecto, la pavimentación sobre empedrado existente de 2,6 Km, que parte desde el final del tramo contractual, hasta el centro de la ciudad de San Pablo, debido a que el citado tramo forma parte de otro proyecto administrado por el MOPC, "Pavimentación Asfáltica del tramo Colonia Volendan – Empalme Ruta 11 (Cruce Yakaré Ne'e").

3. Para la ampliación del ancho de la plataforma en las zonas con pavimento tipo empedrado existentes, cambio de la subrasante mejorada con cemento a subrasante mejorada con suelo seleccionado, como base de asiento del paquete estructural macadam. Tanto en el tramo principal como en la variante. Desde la progresiva 15+080 – 17+397,7; 17+900 – 21+215 tramo principal y 0+000 – 2+373,7 del tramo variante.

4. El tramo comprendido entre las progresivas 2+373,70 – 4+402, variante de la Colonia Cocuera actualmente cuenta con pavimento tipo ripio, cambio de la subrasante mejorada con cemento a subrasante mejorada con suelo seleccionado, de manera a utilizar el ripio existente.

5. Ampliar las Obras de Arte y Drenajes existente, que se encuentran en óptimas condiciones de servicio, y de esa manera dar cabida a la banquina.

6. A los efectos de mejorar las condiciones la Seguridad en el tránsito vial, (Reductores de Velocidad), se propone la inclusión del ítem Señalización Horizontal con pintura termoplástica por extrusión con un espesor de 6 mm.

Ing. Diana Alarcón Szarán
Representante Legal

Consorcio CCI

En virtud a ello, la Supervisión de obra por memorándum de fecha 16 de diciembre de 2021 manifiesta que: "*…las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basa en la revisión y actualización de las cantidades contractuales del tramo licitado y en la rectificación parcial del Convenio Nª 1, debiendo ser el monto correcto de ampliación del contrato la suma de Gs. 11.103.885.714 (guaraníes once mil ciento tres millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos catorce) IVA incluido. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta Supervisión considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 2…*"

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 92/2022.

Además, el informe ut supra mencionado informa:

Inicio de Obra	16-09-2019
Monto Contractual Lote N° 3	Gs 55.850.039.766 (IVA Incluido)
Variación del Monto por CM N°1 respecto al Contractual.	Gs 11.103.885.714 (IVA Incluido)
Variación en % según CM N°1 del Lote N° 3	19,88%
Fecha de Terminación de Obras resultante de la ampliación del plazo por el CM N°1	13/09/2021
Prórroga de Plazo por lluvias y sus consecuencias (setiembre 2019 – mayo 2021)	39 días
Fecha de Término de Obra por Prórroga de Plazo por lluvia y sus consecuencias (setiembre 2019 – mayo 2021)	22/10/2021
Prórroga de Plazo por Casos de Fuerza Mayor	1,80 meses
Fecha de Término de Obra por Prórroga de Plazo Casos de Fuerza Mayor	15/12/2021
Prórroga de Plazo por lluvias y sus consecuencias (junio 2021 – octubre 2021)	13 días
Fecha de Término de Obra por Prórroga de Plazo por lluvia y sus consecuencias (junio 2021 – octubre 2021)	28/12/2021
Prórroga de Plazo por Casos de Fuerza Mayor	23 días
Fecha de Término de Obra por Prórroga de Plazo Casos de Fuerza Mayor	20/01/2022
Ampliación del Monto por CM N°2 respecto al Contractual.	Gs 54.448.180 (IVA Incluido)
Ampliación Total del Monto Contractual	Gs 11.158.333.894 (IVA Incluido)
Monto Final Modificado del Lote N° 2 por CM N°2	Gs 67.008.373.660 (IVA Incluido)
Variación total en % respecto al Contrato	19,98%
Ampliación del Plazo por CMN°2	0 días
Fecha de Terminación de Obras	20/01/2022

Visto y considerando que:

- El informe Técnico adjunto expone los objetivos y justificaciones del Convenio Modificatorio N°2.
- Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecidos en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
- El convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación dentro del margen establecido.

- La ampliación del plazo de ejecución se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
- Existe correspondencia del Cronograma Físico – Financiero y del Programa de Ejecución con las modificaciones y justificaciones de la obra y con el cronograma Físico – Financiera Vigente.
- Los cálculos aritméticos de las planillas de cantidades y precios unitarios se encuentran correctos.

Solicito la Revisión y aprobación del Convenio Modificatorio N2, correspondiente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 92/2022.

Al respecto, el informe técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales de fecha 17 de diciembre de 2021, señala cuanto sigue:

" El Ing. Hector Espinola, Supervisor de la Obra, del lote 3, a través de memorándum eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio N° 2 de la Obra: CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ. Las modificaciones a implementarse se basan en los ajustes finales de cantidades previstas en el Convenio Modificatorio N° 2 durante el proceso de ejcución de la obra y de la verificación del avance de la misma, así tambén en la rectificación parcial del Convenio Modificatorio N° 1, debido a un error involuntario de transcripción, debiendo ser el monto correcto de ampliación del contrato la suma de Gs. 11.103.885.714 (guaraníes once mil ciento tres millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos catorce) IVA incluido, lo cual no implica una modificación en la cantidad final del Contrato 126/2020 correspondiente a dicho convenio. En la presentación del expediente, manifiesta que ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato. En atención a lo mencionado, el Departamento de ejecución luego de verificar la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☒	☐	El Informe del Supervisor de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio, y determina en los Documentos Técnicos las justificaciones que hacen a las modificaciones que son necesarias.
2-	☒	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato (C.G.C.). Cláusulas 4.3, 18 y 19.
3-	☒	☐	El Convenio Modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance del servicio se encuentra dentro del margen establecido y es del 19,98 % más del Monto Original del Contrato del Lote 3.
4-	☒	☐	Este convenio modificatorio N° 2 no modifica el último plazo aprobado de obra. Habiéndose otorgado a partir de la fecha de terminación del Convenio Modificatorio N°1 (13/09/2021) una prórroga de 39 días por lluvias y sus consecuencias (setiembre 2019 a mayo 2021) según Nota DCV 2251/2021, posteriormente 1,80 meses por casos de fuerza mayor (COVID) según Nota DCV 2603/2021, luego 13 días por lluvias y sus consecuencias (junio 2021 a octubre 2021) conforme Nota DCV 3445/2021 y finalmente 23 días por casos de fuerza mayor (Paro de Camioneros) mediante Nota DCV 3444/2021, quedando finalmente la fecha de finalización de obras el 20 de enero del 2022.

El presente Convenio Modificatorio N° 2, aumenta el monto del contrato respecto al Convenio Modificatorio N° 1 en Gs. 54.448.180 (son Gs: cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta) IVA incluído y respecto al contractual Gs. 11.158.333.894 (son guaranies once mil ciento cincuenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro) IVA incluído, representado el 19,98 % para el Lote 3, copn este aumentoel monto final del contrato queda en 67.008.373.660 (son guaranies sesenta y siete mil ocho millones trescientos setenta y tres mil seiscientos sesenta) IVA incluído" y concluye que, *(...)luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se*

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

109 (ciento nueve).

DAJ N° 92/2022.

recomienda a la Direccion de Caminos Vecinales proceguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatario de Obra N°2."

Con relación a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado "*...se ha revisado el informe del Fiscal y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la obra de CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYÚ. En base a lo señalado, esta Dirección aprueba la propuesta del convenio Modificatorio Nº 2, y remite los documentos al VMOP para proseguir con los trámites a través de las instancias pertinentes para la formalización y posterior suscripción.*"

Que, del mismo modo, el Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos presenta Informe Técnico Complementario de fecha 17 de diciembre de 2021 en el cual menciona: *"...El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de los ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales...."*

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 11/2022, de fecha 11 de enero de 2022, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, el cual realiza las siguientes consideraciones: *"...Se observa que el Convenio Modificatorio Nº 2, presentado por el Informe Técnico del Departamento de Ejecución – DCV., Solicitan lo siguiente: El CM Nº 2, modifica el plazo de ejecución contractual en 39 días por lluvias y consecuencias (setiembre 2019 a mayo 2021), según Nota DCV 2251/2021 y 1,80 meses por casos de fuerza mayor (COVID) según Nota DCV 2603/2021. Luego 13 días por lluvias y consecuencias (junio 2021 a octubre 2021) conforme Nota DCV 3445/2021 y finalmente 23 días por casos de fuerza mayor (Paro de camioneros) mediante Nota 3444/2021, quedando como fecha de finalización de obras el 20 de enero de 2022.*
Orden de inicio de fecha 16/09/2019
Plazo Original: 20 meses
Fecha de terminación original: 15/05/2021
Plazo ampliado por Convenio Modificatorio Nº 1: 3 y 29 días
Fecha de Terminación por Convenio Modificatorio Nº 1: 13/09/2021
Fecha de Terminación por Convenio Modificatorio Nº 2: 20/01/2022
el CM Nº 2, modifica el monto del contrato, aumentando respecto al Convenio Modificatorio Nº 1 en Gs. 54.448.180 (guaraníes, cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta) IVA incluido.

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 384/2.019. -

Descripción	Monto Total Gs. IVA incluido	Variación Porcentual
Monto Contractual	55.850.039.766	100
Convenio Modificatorio N° 1	11.103.885.714	19,8816
Convenio Modificatorio Nº 2	54.448.180	0,0975
Contractual + C.M. N° 1 + C.M. Nº 2	**67.008.373.660**	**119,98**

V° B° DEL VICEMINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa en el **Proyecto de Resolución del CM N° 2**, la firma y/o sello del Sr. Viceministro de Obras Públicas, **Folios (093 al 095). -**

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 92/2022.

Y, concluye que: *"...en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoria Interna, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto d Convenio Modificatorio Nº 2, del Contrato S.G. MINISTRO Nº 384/2019, del LLAMADO MOPC Nº 67/2019 "OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ, Y CANINDEYÚ LOTE 3". ID Nº 365.734. Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas por El Informe Técnico dl Departamento de Ejecución – DCV, Folios (084/085) ..."*

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 02, por el cual se rectifica parcialmente el Convenio Modificatorio Nº 1, donde dice *"La variación del monto del Contrato respecto al Contractual asciende a Gs. 11.103.888.714 (guaraníes once mil ciento tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos catorce) IVA incluido"* debe decir "*La variación del monto del Contrato respecto al Contractual asciende a Gs. 11.103.885.714 (guaraníes once mil ciento tres millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos catorce) IVA incluido",* y del mismo modo se incrementa al monto contractual la suma de Gs. 54.448.180 (guaraníes cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta) IVA incluido, que representa un aumento del 0,0975 % respecto al monto del contrato original, con relación al plazo de ejecución de la obra se prorroga 52 (cincuenta y dos) días por lluvias y sus consecuencias y 77 (setenta y siete) días por casos de fuerza mayor, en el marco del Llamado MOPC Nº 67/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OBRAS DE CAMINOS VECINALES CON PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CONCEPCIÓN, SAN PEDRO, ALTO PARANÁ Y CANINDEYU. ID N° 365.734. Contrato SG Ministro N° 384/19 suscripto con la empresa ECOMIPA SA, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio Nº 2, ECOMIPA S.A, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:

DAJ N° 92/2022.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Mech.

1500

15/02/2022.